



COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

“Hacia un proyecto de vida con compromiso social”

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ACUERDO No. 09 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES Y MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

“La Universidad Libre es una escuela universal, sin restricciones ni imposiciones; es un hogar espiritual, un amplio templo abierto a todas las orientaciones del magisterio civilizador, a las sanas ideas en materia de educación; nada que ate la conciencia a los prejuicios y a las preocupaciones, pero tampoco nada que atente contra la libertad y la conciencia del individuo.” (Benjamín Herrera).

La Comunidad Unilibrista está comprometida en construir sus relaciones de convivencia a través del diálogo, el trabajo, el reconocimiento al otro, el respeto a la diferencia y la individualidad, el desarrollo del pensamiento y las relaciones humanas.

La Constitución Política de Colombia, las normas vigentes y el Acuerdo de Convivencia, permite a la comunidad académica el respeto a sus derechos y garantías. Los miembros de esta expresan y ejercen sus derechos y deberes con el propósito de alcanzar la convivencia social, los fines y logros del Colegio de la Universidad Libre.

MISIÓN

Formar personas con conciencia humanista, mediante un currículo flexible, el desarrollo de las competencias ciudadanas y la búsqueda permanente de la excelencia, que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida con compromiso social.

VISIÓN

El Colegio de la Universidad Libre se propone garantizar que al año 2018 sus estudiantes se caractericen por ser personas socialmente comprometidas que ejerzan su libertad y liderazgo de manera autónoma en pro de la convivencia democrática.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El proceso educativo de la institución está orientado a formar personas autónomas, comprometidas en la construcción de una sociedad basada en la justicia, la tolerancia, el respeto y la solidaridad.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) reconoce en todos los participantes del proceso educativo una sabiduría y potencialidad que lo enriquece y dinamiza.

La Institución reconoce en cada uno de sus integrantes, su individualidad y derecho a ser diferente, y demanda la observancia de la higiene, la presentación personal y una actitud positiva ante la comunidad educativa.

El diálogo honesto y conciliatorio es el instrumento fundamental para el examen y la solución de conflictos.

El trabajo responsable y armonioso en un ambiente grato y feliz es la base del compromiso de todos para el crecimiento ético, afectivo e intelectual.

Los bienes de la Institución son para el servicio de la comunidad, por lo tanto, deben tener un uso adecuado.

En todas las circunstancias los integrantes de la Comunidad Educativa orientan sus acciones al pleno respeto de los Derechos Humanos.

La comunidad diseña e implementa procesos de educación y formación para la prevención integral de los estudiantes.

La Institución desarrolla una cultura ecológica que mejora la calidad del entorno.

Los estamentos educativos participan en la conformación y gestión del Gobierno Escolar de acuerdo con la Constitución, las leyes y las orientaciones del Consejo Directivo.

Sin reserva, los integrantes de la comunidad dedican todo su tiempo, energía y saber al compromiso de su formación integral.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y NORMAS. El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones y normas establecidas de acuerdo con los principios y la filosofía de la UNIVERSIDAD LIBRE, de las disposiciones legales vigentes que se requieren para el normal funcionamiento del colegio. Todas las normas se encaminarán en primera instancia a la prevención, si la situación lo amerita, la corrección de los procesos de convivencia donde prima el bien colectivo sobre el particular.

El fundamento legal del presente Manual es la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación especialmente en los artículos 73 y 87; el Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la anterior ley; la Ley de Infancia y la Adolescencia, el Decreto 1108 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación del aprendizaje, la Ley 1620 de 2013” por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” con su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la Ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los acudientes, los estímulos, sanciones y actividades.

Los acudientes y el estudiante, al firmar la matrícula, aceptan el Manual como el conjunto de normas que permitirán establecer relaciones de sana convivencia; se comprometen a cumplirlo y a presentar propuestas que mejoren la calidad del servicio educativo.

TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DERECHOS Y DEBERES

Los derechos son las normas con que cuenta un individuo para interactuar en un espacio determinado.

Los deberes son actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación legal o ética.

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES CONVIVENCIALES Y ACADÉMICOS

CONVIVENCIALES

N°	DERECHO	DEBER
1	Conocer y aplicar el manual de convivencia escolar durante el año académico.	Apropiar, acatar y cumplir el manual de convivencia.
2	Recibir una educación integral de acuerdo con horizonte institucional y los objetivos del PEI.	Identificarse con los principios y valores establecidos en el PEI.
3	Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna, sin hacer uso de expresiones descalificadoras por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tratar respetuosamente de hecho y palabra a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones o actos que ofendan la dignidad de la persona.
4	Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamo y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.	Actuar de conformidad con los valores institucionales siguiendo los procedimientos establecidos.
5	Ser escuchado antes de ser sancionado de acuerdo con el debido proceso.	Respetar y obedecer las decisiones emanadas por la autoridad competente
6	Conocer las observaciones y sugerencias que sobre su comportamiento se hagan en huellas (plataforma SABERES).	Cumplir con las recomendaciones que se deriven de estas observaciones o sugerencias o ambas.

7	Obtener permiso para ausentarse del colegio antes de terminar la jornada, justificándolo con excusa escrita del acudiente. El permiso lo conceden los coordinadores del ciclo correspondiente.	Presentar los soportes requeridos por el colegio para autorizar el permiso. (formato solicitud de permiso para ausentarse del colegio)
8	Elegir y ser elegido para conformar los órganos del Gobierno Escolar y los diferentes comités que se organizan según criterios institucionales y del proyecto de Gobierno Escolar.	Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir y responder satisfactoriamente con las funciones del cargo para el cual fue elegido.
9	Salvaguardar la libertad y la protección de la identidad religiosa, deportiva, política, sexual y cultural.	Expresarse en forma respetuosa y ser tolerantes con otras posturas ideológicas.
10	Participar igualitariamente en organizaciones académicas, culturales y deportivas, y representar al colegio en los diferentes eventos autorizados por el mismo.	Comportarse de manera respetuosa aplicando los valores institucionales en las diferentes representaciones académicas, culturales y deportivas que se efectúen dentro y fuera del colegio.
11	Portar los uniformes que lo identifican como miembro del Colegio de la Universidad Libre.	Usar en forma pulcra y completa los uniformes de acuerdo con la actividad académica, el horario y el modelo establecido por la institución. (artículo 78)
12	Establecer y mantener relaciones sociales e interpersonales.	Ser respetuoso en las relaciones sociales e interpersonales que establezca.
13	Acceder a la tecnología y el desarrollo de la ciencia.	Hacer uso responsable de las herramientas tecnológicas en los momentos y espacios determinados y dirigidos por el docente.
14	Ser protegido y atendido en su integridad física y psicológica por toda la comunidad educativa.	Cuidar de la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
15	Gozar de un ambiente natural limpio, agradable, armonioso y saludable.	Cuidar, embellecer, proteger y mantener limpias las instalaciones del colegio y contribuir en campañas ecológicas.
16	Conocer el reglamento de transporte escolar.	Tener un excelente comportamiento en el transporte escolar de acuerdo con las normas de convivencia institucionales.
17	Tener carné que lo acredite como estudiante.	Portar el carné estudiantil.
18	Utilizar adecuadamente los espacios especializados y los medios pedagógicos y didácticos que la institución ofrece.	Cuidar los muebles y demás elementos para el desarrollo de su aprendizaje, e informar sobre el mal uso que se haga de ellos.

19	Utilizar los medios de transporte como bicicleta o motocicleta para llegar al colegio.	Cumplir las normas del Código Nacional de Tránsito y Transporte.
----	--	--

ACADÉMICOS

N°	DERECHO	DEBER
1	Conocer al inicio de cada bimestre la programación académica, la estructura de evaluación y las fechas de corte.	Comprometerse cada bimestre al desarrollo, cumplimiento y firma de la programación académica.
2	Ser respetada su autoevaluación de acuerdo con los criterios establecidos (artículos 63 y 64) siempre y cuando corresponda al desarrollo de su proceso.	Autoevaluarse según criterios establecidos mediante una reflexión consciente, objetiva y responsable.
3	Ser evaluado correctamente de acuerdo con los criterios establecidos y conocer sus valoraciones, antes de ser registradas en la plataforma SABERES.	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes.
4	Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.	Asistir puntualmente a clase y presentar las excusas justificadas, en un plazo no superior de tres (3) días hábiles, luego de la ausencia.
5	Tener acceso a la orientación oportuna de los docentes cuando haya estado ausente por incapacidad o representación institucional.	Responsabilizarse de las actividades académicas en caso de ausencia por incapacidad o representación del colegio en los tiempos que señale la Comisión de Evaluación y Promoción según el caso.
6	Recibir apoyo y asesoría de sus profesores para la superación de sus debilidades.	Comprometerse a responder con esfuerzo y dedicación a las actividades escolares.
7	Conocer oportunamente los elementos necesarios para sus actividades escolares.	Traer y responsabilizarse de sus objetos necesarios para las actividades escolares.

CAPÍTULO II PREVENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD

De acuerdo con las normas vigentes establecidas en el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 noviembre 8 de 2006, la Resolución 03353 del 2 de julio de 1993 (Desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual), el Decreto 1108 de 1994 (Ley de estupefacientes), la Ley 115 de 1994 (Ley General de

Educación), Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) con su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normas vigentes al respecto, el colegio establece los siguientes lineamientos para los asuntos referentes a la prevención integral.

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS

1. El P.E.I. contempla los procesos de prevención integral, como responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Los programas de prevención integral promueven procesos de formación desde preescolar hasta undécimo grado.
3. El colegio organiza escuelas de familia, encuentros de acudientes e hijos, talleres con estudiantes y docentes, convivencias, formaciones y direcciones de curso haciendo énfasis en temáticas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, pautas de crianza, delitos informáticos, manejo de la sexualidad, el respeto por el otro y valores institucionales durante el transcurso del año.
4. En situación de riesgo, el colegio ofrece orientación al estudiante y al núcleo familiar para la intervención adecuada en cada caso.
5. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a informar a la respectiva coordinación los casos que pongan en riesgo la integridad de un estudiante.
6. Los directivos del colegio deben informar al acudiente la situación del estudiante en riesgo y a la instancia pertinente en los casos que lo ameriten.
7. La aplicación del debido proceso y la ruta de atención integral en los casos pertinentes.

CAPÍTULO III DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Violencia sexual: es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
4. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

ARTÍCULO 7. SITUACIONES TIPO I

Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud. (Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013)

Se consideran:

1. Portar el uniforme en forma inadecuada. (art. 78)
2. Incumplir con tareas y trabajos.
3. Incomodar mediante charla constante en clase o en actos comunitarios.
4. Perturbar las actividades de clase con dichos o hechos inoportunos, el desorden en filas.
5. Ingresar a otro salón diferente al asignado, sin justa causa.
6. Usar prendas diferentes al uniforme como chaquetas, cachuchas, camisetas, etc. (excepto bufandas y guantes del mismo color del uniforme en caso de enfermedad)
7. Utilizar vocabulario soez dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
8. Dejar de asistir a las actividades extra escolares programadas por el colegio, como convivencias o salidas pedagógicas sin una excusa justificada.
9. Las expresiones afectivas que atenten y/o afecten el normal desarrollo de la convivencia.
10. Portar con el uniforme accesorios, peinados o cortes de cabello exagerados y maquillaje de rostro y uñas. (sólo se permitirá esmalte transparente con línea blanca a lo largo de las puntas)
11. Utilizar elementos tecnológicos tales como celulares, videojuegos, aparatos de audio u otros, excepto que se utilicen para el desarrollo de la clase y bajo asesoría del maestro hasta grado sexto.
12. Ausentarse de clase estando dentro del plantel.
13. Retardar su ingreso a clase sin justificación. Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del Coordinador de Ciclo.
14. Incumplir los compromisos adquiridos en coordinación o con el director de grupo.
15. Tener comportamiento irrespetuoso con cualquier miembro de la comunidad educativa en actividades escolares, dentro o fuera de las instalaciones del colegio o rutas escolares.
16. Faltar a las celebraciones y actos comunitarios.
17. Frecuentar billares, tabernas, discotecas, bares o casas de videojuegos, portando el uniforme.
18. Promover y/ o participar en juegos de azar donde medien cualquier tipo de apuestas dentro de la institución.
19. Usar pirsin y/o expansiones dentro del plantel o fuera de éste portando el uniforme.
20. Entregar fuera de tiempo o no hacerlo, citaciones y demás comunicaciones enviadas por la institución a los acudientes.
21. Concertar a través de TIC con el fin de infringir normas convivenciales.
22. Realizar actividades comerciales sin previa autorización institucional.

23. Fraude o copia textual o ambas en el desarrollo de las evaluaciones escritas u orales o en la realización de trabajos académicos.
24. Incitar riñas dentro o fuera del plantel.
25. Producir o difundir o ambos material impreso o virtual u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
26. Usar el nombre del plantel en actividades no autorizadas.
27. Utilizar o difundir información que vulnere la intimidad, la integridad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad.
28. Daño intencional de bienes o enseres de la institución o de propiedad de cualquiera de los miembros de la comunidad.
29. Asistir con el uniforme que no le corresponde según el horario.
30. Consumir alimentos durante las clases.
31. Incumplir con la política ambiental institucional.
32. Ausentarse dentro de los periodos de clase.
33. Incumplir el horario institucional. (art. 77)

ARTÍCULO 8. SITUACIONES TIPO II

Son situaciones que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

(Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013)

Se consideran:

1. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:
 - a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
2. Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación,

coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.

ARTÍCULO 9. SITUACIONES TIPO III

Son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013)

Se consideran:

1. Portar o utilizar cualquier tipo de armas.
2. Conformer o traer al colegio pandillas para agredir a estudiantes o realizar actos delictivos.
3. Apoderarse de cualquier elemento ajeno.
4. Consumir, portar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos (incluido el electrónico) o sustancias psico-activas. (Ley 124 de 1994, Decreto 120 de 2010 y Ley 335 de 2009)
5. Falsificar o sustraer evaluaciones, firmas, libros, registros académicos digitales o físicos, sellos y papelería del colegio.
6. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual, como:
 - a. Los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Inducir a otro estudiante a prácticas sexuales que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
 - c. Incurrir en acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 10. DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a garantías tendientes a obtener un resultado justo y equitativo.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO

Ante el incumplimiento de cualquier deber se realizará una intervención pedagógica con el propósito de superar las dificultades. Esta consiste en acompañamiento, diálogo y reflexión que se lleva a cabo con el estudiante y/o su familia con miras al afianzamiento de valores, buenos hábitos y habilidades que prevenga la ocurrencia de nuevas faltas. Puede ser realizada por el docente, el psico-orientador, cualquier integrante del Comité de Convivencia, el coordinador y/o el rector(a).

ARTÍCULO 12. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

SITUACIONES TIPO I

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN/CORRECTIVOS
Quien conoce la situación	Hace un llamado de atención al estudiante	
	Enmarcados en el debido proceso y cuando la situación es repetitiva se informa por escrito al director de curso o coordinador respectivo de acuerdo con la gravedad de la misma	
Coordinador de ciclo	Escucha las partes implicadas	
	Informa la situación a los acudientes registrando lo acontecido	
	Remite a psico-orientación (de acuerdo al caso)	
	Aplica correctivo proporcional a la situación	Intervención pedagógica con la participación de los acudientes o compromiso de convivencia
	Seguimiento del caso, para verificar la efectividad del correctivo	

SITUACIONES TIPO II

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN/ CORRECTIVOS	RECURSOS	
			REPOSICIÓN	APELACIÓN
Quien conoce la situación	Informa al director de curso y coordinador respectivo			
Coordinador de ciclo (psico- orientación de acuerdo al caso)	Atiende de manera inmediata a los afectados			
	Aplica medidas de protección a los involucrados			
	Escucha y establece los hechos			
	Registra lo acontecido (acta)			
	Informa de la situación a los acudientes (acta)			
	Informa a quien preside el comité escolar de convivencia			
Quien preside el Comité Escolar de Convivencia	Verifica la atención y cita al comité escolar de convivencia			
Comité Escolar de Convivencia	Análisis integral de la situación, revisión debido proceso			
	En caso de ser necesario realiza remisión externa a entidad pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, psicología externa, psiquiatría, etc.)			
	Con base en el análisis, se establecen estrategias de promoción y prevención			

Coordinador de ciclo	Aplica correctivo registrando en acta	Trabajo pedagógico con la familia de los involucrados y sus compañeros de grado y matrícula en observación	Ante la instancia que sanciona. Plazo para interponer: 3 días hábiles a partir de la notificación de la sanción. Plazo para resolver: 10 días hábiles después de la presentación del mismo	Ante la Rectoría. Plazo para interponer: 3 días hábiles a partir de la respuesta de la reposición. Plazo para resolver: 10 días hábiles después de la presentación del mismo
Quien preside el Comité Escolar de Convivencia	Notifica al Sistema de Información Unificado			
Comité Escolar de Convivencia	Seguimiento del caso, para verificar la efectividad del correctivo			

SITUACIONES TIPO III

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN/ CORRECTIVOS	RECURSOS	
			REPOSICIÓN	APELACIÓN
Quien conoce la situación	Informa al director de curso y coordinador respectivo			
Coordinador de ciclo	Atiende de manera inmediata a los afectados			
	Aplica medidas de protección a los involucrados			
	Escucha y establece los hechos en presencia del Personero o representante de los estudiantes			
	Registra lo acontecido (acta)			
	Informa de la situación a los acudientes (acta)			
	Informa a quien preside el comité escolar de convivencia En caso de consumo de sustancias psico-activas, remite a psico-orientación para la aplicación del protocolo correspondiente			
Quien preside el Comité Escolar de Convivencia	Verifica la atención y cita al comité escolar de convivencia			
	Remite, informa y registra el caso a Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Comisaría de Familia			
Comité Escolar de Convivencia	Cita a los implicados en compañía de sus acudientes para escuchar a las partes involucradas			
	Análisis de causa, orígenes de lo ocurrido			
	Con base en el análisis, establece estrategias de promoción y prevención			

Rectoría	Aplica el correctivo proporcional a la situación Registro en acta	Matrícula en observación o no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos	Ante la instancia que sanciona. Plazo para interponer: 3 días hábiles a partir de la notificación de la sanción.	Ante Consejo Directivo. Plazo para interponer: 3 días hábiles a partir de la respuesta de la reposición.
Consejo Directivo	En caso que lo amerite la situación, aplica el correctivo Registro en acta	Cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos	Plazo para resolver: 10 días hábiles después de la presentación del mismo	Plazo para resolver: 15 días hábiles después de la presentación del mismo
Quien preside el Comité Escolar de Convivencia	Notifica al Sistema de Información Unificado			
Comité Escolar de Convivencia	Seguimiento del caso, para verificar la efectividad del correctivo			

Parágrafo 1. El incumplimiento del compromiso de convivencia acarrea como sanción la matrícula en observación.

Parágrafo 2. El estudiante que ya tenga matrícula en observación e incurra en cualquier tipo de situación podrá ser sancionado con la no renovación del contrato de prestación de servicios para el año siguiente o la cancelación del mismo.

Parágrafo 3. El estudiante que ya tenga no renovación del contrato de prestación de servicios educativos e incurra en cualquier tipo de situación podrá ser sancionado con la cancelación del contrato de prestación de servicios.

Parágrafo 4. Serán atenuantes y agravantes de los correctivos el proceso académico y convivencial de los estudiantes involucrados. Las sanciones o correctivos no se dan en el estricto orden consignado, se ejecutan de acuerdo con el análisis que sobre la situación se haga.

ARTÍCULO 13. PROCESOS FORMATIVOS (SANCIONES/CORRECTIVOS)

1. Compromiso de convivencia: Acta en la cual se enuncia explícitamente una intención de no reincidir en el incumplimiento de las normas institucionales.
2. Matrícula en observación: Entendida como un proceso de cambio de actitud que conlleva a un seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos; de acuerdo con los resultados obtenidos.
3. Cancelación de contrato de servicios educativos: Se hará efectiva la cancelación del contrato de manera inmediata luego de corroborar la falta que da origen a esta sanción.
4. Para los estudiantes del grado once que reincidan en situaciones tipo II o tipo III, la no proclamación en ceremonia de graduación.
5. Atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes:
 - a. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
 - b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
 - c. Haber observado buena conducta anterior.

- d. Confesar oportunamente la situación que afectó la convivencia.
 - e. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.
 - f. Haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
 - g. Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
 - h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
7. Agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:
- a. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia.
 - b. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia para ocultar o ejecutar otra.
 - c. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación que afecte la convivencia.
 - d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia.
 - e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus consecuencias o con la complicidad de sus compañeros.
 - f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
 - g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
 - h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

Parágrafo 1. La comisión de cualquier situación tipo I, II o III tendrá incidencia en la valoración de Convivencia del periodo correspondiente.

Parágrafo 2. Los daños materiales causados por el estudiante deben ser reparados por ellos mismos o por su acudiente como condición previa para expedir el paz y salvo de fin de año, para lo cual disponen de un término máximo de cinco (5) días hábiles. El plazo se establece de acuerdo con la dimensión del daño.

Parágrafo 3. Las remisiones a profesionales externos son de carácter obligatorio, se debe asistir y presentar informe para garantizar la adaptación a las normas sociales e institucionales.

Parágrafo 4. En cualquiera de los casos, el servicio de psico-orientación es un estamento asesor.

CAPÍTULO V SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 14. CRITERIOS

Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio; el Colegio de la Universidad Libre, al adoptar la Resolución 4210 de 1996 sobre el servicio social, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio social deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

ARTÍCULO 15. REGLAMENTACIÓN

1. El plan de estudios del colegio tiene programado una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados décimo y undécimo de educación media, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de la resolución 4210 de 1996.
2. Toda línea de acción tiene proyectos liderados por un docente quien debe presentar por escrito el proyecto en el cual trabajarán los estudiantes.
3. Para iniciar el trabajo social el estudiante debe presentar la planilla con la firma de autorización de coordinación académica, la cual debe ser diligenciada durante el proceso.
4. Mensualmente el encargado de cada proyecto debe presentar un informe acerca de los avances y cumplimiento de los estudiantes en su trabajo.
5. Ningún estudiante está autorizado para prestar su servicio social en actividades aisladas de un proyecto relacionado con las líneas de acción definidas.
6. Los talleres de liderazgo y calidad personal son parte de la preparación teórica para el servicio social. La segunda parte de esta preparación teórica está a cargo del docente encargado de cada proyecto y estará enfocada a la realización de este concretamente.
7. Si el servicio social se realiza en una institución externa, esta entidad debe ser del estado o una entidad ONG, sin ánimo de lucro, y cumplir con una función social. El representante legal de esta institución debe solicitar a los estudiantes explicación de las funciones que cumplirá. La autorización se realizará mediante carta, una vez estudiada la pertinencia de la solicitud.
8. Las personas a cargo de cada proyecto deben llevar un registro de la asistencia del estudiante y, al finalizar, deben certificar por escrito el número de horas trabajado por el estudiante.
9. Las constancias del servicio social son elaboradas por la Secretaria Académica, previo informe escrito por psico-orientación de ciclo III.

10. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de educación media, estos deberán haber cumplido con los compromisos y horarios establecidos, dentro de la línea de acción escogida para realizar el servicio social obligatorio.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller; por lo tanto, la responsabilidad de coordinar su realización es de Coordinación Académica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 16. LÍNEAS DE TRABAJO

CAMPO CULTURAL

En este aspecto es válida la acción que realiza el estudiante en el colegio:

- Banda show
- Líderes del grupo de teatro

CAMPO PEDAGÓGICO

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Apoyo pedagógico en los cursos (monitorías)

CAMPO SOCIAL

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Proyecto ambiental
- Patrulla escolar
- Prevención y atención de riesgos escolares

CAMPO DEPORTIVO

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Pertenecer a las diferentes ligas de la capital de país y representar a la ciudad en certámenes nacionales o internacionales. (Resolución 1758 del 26 de julio de 1993 de la Secretaría de Educación Distrital).

ÁREA COMUNITARIA

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Instituciones que atienden población especial (hogares geriátricos, hogares de solidaridad y fundaciones que atienden niños con problemas de aprendizaje y de audición) en convenio con el colegio.

TÍTULO III DE LOS ACUDIENTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 17. DERECHOS

1. Conocer la filosofía de la Institución y los acuerdos de convivencia.
2. Participar en la Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres.
3. Estar informado de los procesos académicos y formativos de sus hijos.

4. Conocer los procedimientos pedagógicos y administrativos. (programación académica).
5. Ser escuchado, atendido oportunamente y comunicado sobre la solución ante el inconveniente presentado, de acuerdo con los horarios establecidos para atención a acudientes.
6. Tener acceso a la aplicación del debido proceso en todos los casos.
7. Participar responsablemente en el organismo del Gobierno Escolar para el cual fue elegido.
8. Ser informado cuando el estudiante presente algún quebranto de salud.
9. Presentar reclamaciones de manera respetuosa ante el estamento correspondiente siguiendo el conducto regular.

ARTÍCULO 18. DEBERES

1. Vivenciar la filosofía, los principios y los valores institucionales
2. Responsabilizarse y ejercer liderazgo en la formación de sus hijos
3. Apoyar las actividades pedagógicas requeridas por el colegio.
4. Dar buen ejemplo a sus hijos de acuerdo con sus principios morales y éticos.
5. Apoyar las actividades institucionales en pro de la vivencia del compromiso social.
6. Cumplir con los acuerdos de convivencia y horarios establecidos.
7. Cancelar oportunamente matrículas, pensiones y demás compromisos económicos adquiridos con la institución.
8. Contribuir en la formación de hábitos y responsabilidades de sus acudidos, evitando bajo cualquier circunstancia realizarles sus trabajos académicos.
9. Abstenerse de traer a sus acudidos materiales, loncheras y demás elementos olvidados en casa.
10. Justificar oportunamente ante el incumplimiento de deberes.
11. Cumplir con el conducto regular y reconocimiento de los roles de autoridad.
12. Respetar las diferentes etapas del debido proceso y de la ruta de atención integral y elevar reclamaciones en términos de respeto y cordialidad.
13. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con la comunidad educativa y una actitud facilitadora para la solución de conflictos.
14. Responder por los daños físicos, psicológicos y materiales causados por sus hijos o acudidos.
15. Asistir de manera obligatoria a las escuelas de familia y reuniones de acudientes establecidas por el colegio, citaciones o demás requerimientos.
16. Abstenerse de organizar reuniones con carácter económico en beneficio personal y donde menores de edad consuman sustancias psicoactivas (licores, cigarrillos, bebidas energizantes y demás sustancias que alteren el nivel de conciencia).
17. Suministrar a los estudiantes todos los materiales para desarrollar eficientemente las actividades.
18. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
19. Presentar los informes de profesionales externos, solicitados por la institución en las fechas estipuladas.
20. Reintegrar al colegio cualquier elemento que lleve su hijo a casa y que no le pertenezca.

21. Autoevaluar su gestión en el desarrollo formativo-académico de su hijo diligenciando el formato establecido que se encuentra en documentos institucionales de la plataforma Saberes (aplica para ciclo uno).
22. Presentar dentro de los tres días siguientes las incapacidades expedidas por profesional de la salud, la EPS en la que se encuentre inscrito el estudiante o la medicina prepagada al coordinador de ciclo.
23. Mantener actualizada la base de datos (dirección, teléfono y correo electrónico)
24. Capacitar y regular a sus hijos en el uso adecuado de aparatos electrónicos.
25. Revisar permanentemente la plataforma SABERES para informarse y hacer seguimiento al proceso académico y/o formativo de su acudido.
26. Conocer y cumplir con los periodos vacacionales de los estudiantes programados por la institución. El colegio no se hará responsable del desempeño académico del estudiante ausente a menos que esta sea causa de incapacidad médica, fuerza mayor comprobada o participación deportiva, artística, cultural y académica debidamente certificada y autorizada por Coordinación Académica de acuerdo con el protocolo para estos casos.
27. Afiliar y mantener vigente la afiliación de su acudido durante el año escolar al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
28. Conocer y cumplir con el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.
29. Y los demás establecidos en la Ley de Infancia y la Adolescencia.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes de los acudientes, además de lo contemplado en la Ley de Infancia y Adolescencia sobre el tema, ocasionará alguna de las siguientes sanciones:

- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito.
- Citación ante el coordinador respectivo.
- Citación ante el Comité de Convivencia Escolar.
- Citación ante el Consejo Directivo.
- No renovación de contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo 2. El presunto abandono o maltrato de los hijos o acudidos dará lugar a que la Institución informe a las autoridades del ICBF, Comisarías de familia y demás organismos competentes.

TÍTULO IV DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 19. DERECHOS

1. Conocer la filosofía de la Institución y el manual de convivencia.
2. Recibir actualización profesional por parte de las directivas, que permita la cualificación de los docentes.
3. Garantizar el debido proceso.
4. Recibir información clara y oportuna para el desarrollo de su gestión.
5. Participar en los organismos del Gobierno Escolar.

6. Acceder a los recursos necesarios para el desarrollo de su labor.
7. Recibir trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad unilibrista.
8. Los demás consignados en la Constitución Política, normas legales vigentes; convención colectiva y Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 20. DEBERES

1. Vivenciar la filosofía, los principios y los valores institucionales.
2. Cumplir oportunamente con las responsabilidades asignadas.
3. Presentar en forma clara y oportuna los procesos de seguimiento y evaluación de los estudiantes.
4. Participar activamente en los eventos programados por la institución: reuniones, formaciones, actividades pedagógicas, culturales y deportivas.
5. Presentar oportunamente la planeación y programación de su trabajo a los estudiantes, al jefe de área y a la coordinación respectiva.
6. Ejercer idóneamente el liderazgo académico y formativo de acuerdo con el proyecto educativo.
7. Permanecer y estar disponible en el momento que se requiera durante la jornada laboral.
8. Practicar relaciones cordiales y respetuosas con la comunidad educativa y asumir una actitud facilitadora para la solución de los conflictos.
9. Conocer y aplicar el manual de convivencia en todos los casos.
10. Cumplir con el conducto regular y reconocer los roles de autoridad.
11. Revisar y evaluar todos y cada uno de los trabajos dejados a los estudiantes, en las fechas programadas, salvo casos excepcionales excusados debidamente; garantizando con ello, la retroalimentación oportuna para la superación de las posibles debilidades detectadas.
12. Remitir oportunamente los estudiantes a los servicios complementarios.
13. Atender a los acudientes en los horarios establecidos dentro de un clima de respeto y cordialidad.
14. Al detectar dificultades académicas o actitudinales, elaborar el plan de mejoramiento que será informado oportunamente a los acudientes para ejercer a tiempo los correctivos del caso.
15. Informar oportunamente las inasistencias y situaciones médicas a la Coordinación.
16. Diseñar mecanismos que permitan evitar el plagio en la información por el respeto a los derechos de autor.
17. Poner en práctica las capacitaciones ofrecidas por el colegio usando estrategias metodológicas actuales y acordes con el enfoque pedagógico de la institución.
18. Utilizar regularmente la plataforma Saberes.
19. Asumir un comportamiento social ejemplar acorde con su posición dentro de la comunidad.
20. Cumplir puntualmente con todas las actividades académicas y/o administrativas de la institución.
21. Publicar oportunamente las notas de acuerdo con los cortes establecidos institucionalmente en la plataforma Saberes.
22. Informar a los estudiantes las observaciones que se van a realizar sobre ellos en la plataforma Saberes.

23. Los demás que fija la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo, las normas legales concordantes y vigentes, y los estatutos de la Universidad.

Parágrafo 1. Los docentes de la institución no pueden ser juez y parte en los procesos académicos y formativos de sus hijos o acudidos.

TÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21. SON ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Publicar los logros alcanzados en su desarrollo integral.
Parágrafo 1. En los ciclos II y III, en el cuadro de excelencia se publica el nombre de los estudiantes que obtengan una valoración de alto o superior, según la escala nacional (artículo 56), en todas las asignaturas del bimestre.
2. Izar la bandera por sus méritos personales en la vivencia de valores nacionales e institucionales.
3. Beca de honor por su excelencia académica y formativa al primer puesto por grado.
Parágrafo 1. La beca de honor se concede al estudiante que esté posicionado entre los mejores promedios del grado, obtenga valoración final de alto o superior, según la escala nacional (artículo 56), en todas las asignaturas y valoración cualitativa de sobresaliente o excelente en convivencia
Parágrafo 2. En caso de empate se tendrá en cuenta la asistencia de los acudientes a la escuela de familia y demás actividades programadas por el colegio.
4. Becas para los estudiantes destacados en las Pruebas de Estado del Colegio de la Universidad Libre (Acuerdo 05 de junio 20 de 2017 de la Honorable Consiliatura de la Universidad Libre).
 - 4.1. Beca de excelencia total:
 - 4.1.1. Haber obtenido el mejor resultado, entre todos los estudiantes nivelados de grado once del Colegio de la Universidad Libre, en la prueba de Estado Saber 11 (o la que esté vigente al momento de la aplicación de este acuerdo).
 - 4.1.2. Haber obtenido un resultado en la Prueba de Estado Saber 11 igual o superior al ochenta por ciento (80%) sobre el cien por ciento (100%) del total de los resultados obtenidos por los estudiantes a nivel nacional.
 - 4.1.3. Tener un promedio general de notas superior a cuatro (4.0) sobre cinco (5.0.).
 - 4.1.4. No haber reprobado período académico alguno.
 - 4.1.5. No haber sido sancionado por violación a los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
 - 4.1.6. Ser admitido en cualquiera de los programas de pregrado de la Universidad Libre a nivel nacional.
 - 4.2. Beca de excelencia del cincuenta por ciento (50%):

- 4.2.1. Haber obtenido el segundo mejor resultado, entre todos los estudiantes nivelados de grado once del Colegio de la Universidad Libre, en la prueba de Estado Saber 11 (o la que esté vigente al momento de la aplicación de este acuerdo).
- 4.2.2. Haber obtenido un resultado en la Prueba de Estado Saber 11 igual o superior al ochenta por ciento (80%) sobre el cien por ciento (100%) del total de los resultados obtenidos por los estudiantes a nivel nacional.
- 4.2.3. Tener un promedio general de notas superior a cuatro (4.0) sobre cinco (5.0.).
- 4.2.4. No haber reprobado período académico alguno.
- 4.2.5. No haber sido sancionado por violación a los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- 4.2.6. Ser admitido en cualquiera de los programas de pregrado de la Universidad Libre a nivel nacional.
- 4.3. Beca de excelencia del veinticinco por ciento (25%):
 - 4.3.1. Haber obtenido el tercer o cuarto mejor resultado, entre todos los estudiantes nivelados de grado once del Colegio de la Universidad Libre, en la prueba de Estado Saber 11 (o la que esté vigente al momento de la aplicación de este acuerdo).
 - 4.3.2. Haber obtenido un resultado en la Prueba de Estado Saber 11 igual o superior al ochenta por ciento (80%) sobre el cien por ciento (100%) del total de los resultados obtenidos por los estudiantes a nivel nacional.
 - 4.3.3. Tener un promedio general de notas superior a cuatro (4.0) sobre cinco (5.0.).
 - 4.3.4. No haber reprobado período académico alguno.
 - 4.3.5. No haber sido sancionado por violación a los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
 - 4.3.6. Ser admitido en cualquiera de los programas de pregrado de la Universidad Libre a nivel nacional.

Parágrafo 1. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir con las obligaciones estipuladas en el art. 4 Acuerdo 05 de junio 20 de 2017 de la Honorable Consiliatura de la Universidad Libre.

- 5. Reconocimiento público institucional por logros internos y externos.
- 6. Inscripción sin costo a cualquier programa académico de los que ofrece la universidad.
- 7. Descuento del 10% en la matrícula durante toda la carrera en cualquier programa de los que ofrece la universidad.

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 22. SON ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

- 1. Los establecidos en la Convención Colectiva y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- 2. Los establecidos por las autoridades de la Universidad y/o el Colegio.
- 3. Recibir la designación como jefe de área.
- 4. Recibir la designación como representante de la Institución a eventos externos.

5. Recibir la designación como el mejor docente del año.
6. Reconocimiento por los aportes al desarrollo de la institución.

CAPÍTULO III DE LOS ACUDIENTES

ARTÍCULO 23. SON ESTÍMULOS PARA LOS ACUDIENTES

1. Reconocimiento de la comunidad educativa por su participación en el desarrollo del PEI.
2. Descuento económico por pago anticipado de las pensiones, por pago anual 4% y semestral 2%.
3. Descuento económico por tener tres (3) o más hijos en la institución, al hijo que esté cursando el menor grado se le hará un descuento del 20% en la pensión.
4. Ser reconocido ante la comunidad por el buen acompañamiento en los procesos de desarrollo de sus hijos.

TÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN

El Gobierno Escolar del Colegio de la Universidad Libre estará conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectoría.

ARTÍCULO 25. MARCO LEGAL

El proceso de organización del Gobierno Escolar se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes vigentes.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26. CONFORMACIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 01 de febrero 3 de 1999 de la Honorable Consiliatura el Consejo Directivo está integrado por:

1. El Presidente Seccional de la universidad o su delegado.
2. El Rector Seccional o su delegado.
3. El Secretario General de la universidad.
4. El Rector(a) del Colegio quien lo preside.
5. Dos representantes de los docentes, elegidos democráticamente.
6. Dos representantes del Consejo Directivo de la Sede Principal.

7. Dos representantes de los acudientes: uno elegido por el Consejo de Padres y otro por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
8. Un representante de los estudiantes que se encuentre cursando grado once.
9. Un representante de los egresados.
10. Un representante del sector productivo.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 28. SESIONES

El Consejo Directivo se instalará entre los primeros 60 días calendario, sesionará de acuerdo con las necesidades del colegio y por convocatoria de la Rectoría del colegio.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 29. CONFORMACIÓN

El Consejo Académico está integrado por el Rector, los Coordinadores, los Jefes de Área y un representante de preescolar y de Psico-orientación. Hará de Secretario del Consejo la Secretaria Académica.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 31. SESIONES

El Consejo Académico sesiona una vez a la semana y extraordinariamente cuando se considere necesario por convocatoria de la Rectoría del Colegio.

CAPÍTULO IV DE LA RECTORÍA

ARTÍCULO 32. DEL RECTOR

El Rector es la máxima autoridad del Colegio, orienta y dirige las políticas educativas y administrativas.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y las demás funciones que le atribuye el P.E.I. y la Dirección de la Universidad.

TÍTULO VII ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I DEL PERSONERO

ARTÍCULO 34. ELECCIÓN

El personero es un estudiante de grado once elegido democráticamente que refleje el perfil del estudiante unilibrista.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL PERSONERO

El personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes como lo establece la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

CAPÍTULO II DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 36. ELECCIÓN Y FUNCIONES

Creado mediante el acuerdo 597 de 2015, "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones".

"El Cabildante Estudiantil, como líder social en espacios de participación y control, vigila y da a conocer las problemáticas de las localidades de manera pedagógica y democrática.

La figura de Cabildante Estudiantil fortalece el espacio de participación de los jóvenes en el Distrito y en sus localidades." Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los/las estudiantes de grado 10°.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 37. ELECCIÓN

El Consejo Estudiantil es elegido antes de finalizar la cuarta semana de clases, por votación directa de los estudiantes y con representación de cada uno de los cursos y grados que ofrece la institución.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del área de sociales orientar, dinamizar y acompañar al Consejo Estudiantil en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES

Las funciones del Consejo Estudiantil son las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 39. SESIONES

El Consejo Estudiantil sesiona una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.

CAPÍTULO IV DE LOS ACUDIENTES

ARTÍCULO 40. La Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres son órganos de participación del Gobierno Escolar y para el desarrollo del proyecto educativo Institucional.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el decreto 1286 de 2005, el decreto 1860 artículo 30 que reglamentan las Asociaciones de Padres de Familia y demás normas vigentes.

CAPÍTULO V COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 42. CONFORMACIÓN

El Comité Escolar de Convivencia está integrado por:

1. El Rector(a), quien lo preside
2. El Personero estudiantil
3. El Psico-orientador
4. El Coordinador de ciclo
5. El Presidente del Consejo de Padres
6. El Presidente del Consejo Estudiantil
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

En ausencia del Rector(a), presidirá el Coordinador del ciclo respectivo.

Parágrafo 1. Los miembros del comité escolar de convivencia no pueden ser juez y parte en los procesos formativos de sus hijos o acudidos.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son las establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente

en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos en otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes tareas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO 44. SESIONES

Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán como mínimo una vez cada dos (2) meses. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

En todas las sesiones se debe elaborar un acta que debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 45. DOCENTE QUE LIDERA PROCESOS O ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la designación del docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar se tendrá en cuenta quien cumpla con el siguiente perfil:

- Habilidad en resolución de conflictos, negociación, arbitraje y conciliación.
- Conocimiento en temas de convivencia

Será nombrado por Rectoría por un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO 46. QUÓRUM DECISORIO

Las decisiones del comité escolar de convivencia serán tomadas por votación de la mayoría absoluta.

CAPÍTULO VI MEDIADORES DE PAZ

ARTÍCULO 47. ELECCIÓN

La elección de los mediadores de paz se realiza al iniciar el año escolar, en dirección de curso. Los estudiantes eligen democráticamente a tres (3) compañeros que cumplan con algunos requisitos como son: dar buen ejemplo de comportamiento, ser amable, saber escuchar, ser reconocido como un estudiante honesto, honorable, colaborador, solidario, querido y respetado por las personas que lo rodean.

ARTÍCULO 48. FUNCIÓN

Adelantar programas para promover el buen trato entre compañeros. Promover el arreglo directo a través de la concertación, el diálogo, la negociación, los acuerdos y motivar para que sean de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 49. SESIONES

Los mediadores de paz se reunirán una vez por mes para dar informe de su gestión. Esta reunión será orientada por un docente del área de sociales.

TÍTULO VIII SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 50. DEFINICIÓN

Es el proceso permanente de seguimiento, registro, control, retroalimentación y verificación que busca valorar integralmente el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 51. PROPÓSITOS

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso académico.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Afianzar el compromiso social en la construcción de su proyecto de vida.
7. Articular los procesos institucionales, para favorecer el mejoramiento del servicio educativo en la búsqueda de la excelencia.
8. Otorgar reconocimientos a los estudiantes destacados.
9. Propiciar en cada uno de los estudiantes la vivencia de los valores.

CAPÍTULO II COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 52. CONFORMACIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción están integradas por el rector o su representante, el Coordinador Académico o su representante, el Coordinador de Ciclo quien lo preside, el Psico-orientador de ciclo, los Directores de Curso y un representante de los acudientes en calidad de invitado, con voz y sin voto.

Las comisiones de los periodos segundo y cuarto serán ampliadas, es decir con la participación de todos los profesores que orientan las diferentes áreas en el grado.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes en el período escolar.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes acerca de los resultados de los estudiantes con el propósito de tomar acciones para direccionar los objetivos planteados.
3. Establecer actividades de refuerzo y superación, cuando lo considere pertinente.
4. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, en el primer periodo académico para que pueda ejercer el derecho a la promoción anticipada.
5. Definir la promoción de los estudiantes.
6. Establecer compromisos académicos con acudientes y estudiantes cuando el caso lo amerite.

Parágrafo 1. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignan en actas, y estas constituyen evidencias para las posteriores decisiones a que haya lugar.

ARTÍCULO 54. SESIONES

Las comisiones de evaluación se reunirán ordinariamente al finalizar cada bimestre escolar y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 55. CRITERIOS

1. Integral.
2. Permanente.

CAPÍTULO IV ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA NACIONAL

ARTÍCULO 56. HOMOLOGACIÓN

La valoración del aprendizaje de los estudiantes del grado primero al grado once, tiene un fundamento cualitativo de manera primordial que se traduce en una escala numérica

en nuestra institución teniendo en cuenta, para homologarla, la escala nacional de la siguiente forma:

ESCALA NACIONAL	ESCALA NUMÉRICA
SUPERIOR	4.6 - 5.0
ALTO	4.0 - 4.5
BÁSICO	3.4 - 3.9
BAJO	1.0 - 3.3

Parágrafo 1. El cálculo de la valoración definitiva bimestral o anual se promedia por aproximación en exceso o defecto por centésima.

Para el nivel de pre-escolar el colegio toma una valoración cualitativa expresada de la siguiente forma y con su homologación con la nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA CUALITATIVA
SUPERIOR	Excelente
ALTO	Sobresaliente
BÁSICO	Aceptable
BAJO	Insuficiente

ARTÍCULO 57. NIVELES DE DESEMPEÑO

Superior: Alcanza con suficiencia las metas de comprensión propuestas, mediante interacciones en la construcción del conocimiento y genera propuestas para el bienestar común.

Alto: Alcanza satisfactoriamente las metas de comprensión propuestas, comprende, relaciona y aplica con habilidad sus conocimientos.

Básico: Alcanza las metas de comprensión propuestas, pero requiere de apoyo continuo para apropiarse del conocimiento.

Bajo: Su desempeño evidencia dificultades para alcanzar las metas de comprensión, acceder y apropiarse del conocimiento.

ARTÍCULO 58. VALORACIÓN DE CONVIVENCIA

Para significar la apropiación de los principios y valores en la institución, la convivencia estudiantil será valorada bimestralmente en forma cualitativa.

Excelente (superior): Reconoce, vivencia, aplica y se apropia de los principios y valores institucionales

Sobresaliente (alto): Reconoce, vivencia y aplica los principios y valores institucionales.

Aceptable (básico): Reconoce los principios y valores institucionales, pero los vivencia ocasionalmente.

Insuficiente (bajo): Reconoce los principios y valores institucionales, pero no los vivencia.

Para la valoración de la convivencia se tendrá en cuenta las situaciones tipo I, II o III en las que se haya visto involucrado el estudiante.

Parágrafo 1. Se tendrán en cuenta los criterios de la autoevaluación (artículo 64), el registro en huellas (plataforma SABERES) y las orientaciones institucionales para el diálogo con director de curso y estudiante. En la comisión de evaluación se determina la valoración final de convivencia.

Parágrafo 2. La valoración convivencial concertada en la comisión, tiene incidencia en la permanencia del estudiante en la institución, de tal manera que si la valoración de insuficiente se presenta durante tres periodos (bimestres), será motivo para la pérdida del cupo en la Institución.

CAPÍTULO V ESTRATEGIAS DE INTEGRALIDAD EN LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 59. ENFOQUE

Dentro de nuestro enfoque Enseñanza para la Comprensión la valoración de los estudiantes es integral; por tanto, los docentes en su concepto valorativo bimestral y final tendrán en cuenta siempre todas las dimensiones de formación.

ARTÍCULO 60. PORCENTAJES VALORATIVOS

Teniendo en cuenta que los procesos académicos implican una construcción permanente del conocimiento y considerando el ritmo de aprendizaje del estudiante, los bimestres tendrán los siguientes porcentajes con relación a la valoración final:

Primer período académico	25%
Segundo período académico	25%
Tercer período académico	25%
Cuarto período académico	25%

Parágrafo 1. Al inicio de cada periodo se establecerán las fechas de corte en Consejo Académico, sin que esto implique que estas notas no sean susceptibles de modificar de acuerdo con el proceso.

ARTÍCULO 61. ÉNFASIS GRADOS DÉCIMO Y UNDÉCIMO

Los énfasis son espacios pedagógicos para profundizar en cinco áreas del conocimiento (artes, ciencias naturales, ciencias sociales, español y matemáticas) en los grados décimo y undécimo. Estos serán tenidos en cuenta para la promoción. Por su carácter de profundización no se permite el cambio de énfasis.

CAPÍTULO VI ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 62. LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS SON:

1. Durante el período académico los docentes resolverán las dificultades que presenten los estudiantes, con el fin de alcanzar las metas propuestas.
2. Al inicio de cada período los docentes publicarán la programación académica y la estructura de evaluación en la plataforma Saberes para informar a estudiantes y acudientes.
3. Los estudiantes recibirán, por parte de los docentes, la información y asesoría que soliciten para el alcance de las metas de comprensión en los procesos definidos con anterioridad.

4. Los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico recibirán las recomendaciones que deben implementar para mejorar su rendimiento escolar y firmarán la ficha de seguimiento junto con su acudiente.
5. Los estudiantes firmarán compromiso académico cuando pierdan una (1) o más asignaturas, en definitiva, a partir del segundo periodo académico.
6. Por recomendación de la Comisión de Evaluación o del Comité de Grado, los estudiantes que sean considerados para un acompañamiento especial serán remitidos a psico-orientación, donde se llevará un seguimiento escrito que será importante a tener en cuenta para determinar nuevas estrategias que conduzcan a mejorar su convivencia o desempeño académico.
7. Al estudiante durante la permanencia en la institución se le llevará un seguimiento académico y/o convivencial en huellas (plataforma SABERES).
8. Los estudiantes que resulten con valoración final de bajo en 1, 2 o 3 asignaturas dado el caso que una de ellas tenga una intensidad horaria, de una hora realizarán su nivelación en los tres días siguientes a la cuarta comisión de evaluación y promoción.

Parágrafo 1. Las nivelaciones deben ser evaluadas diariamente y el promedio de estas debe ser 3.4 para aprobar la asignatura.

CAPÍTULO VII PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 63. DEFINICIÓN

La autoevaluación es parte del proceso formativo por el cual el estudiante reflexiona sobre sus procesos y gestiona, con la asesoría de los profesores, las estrategias que mejoren su desempeño.

ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO

Con el concepto de una valoración dialogada entre el docente y el estudiante, en cada asignatura el profesor promoverá por medio de un formato de autoevaluación la participación y reconocimiento del rendimiento por parte del estudiante.

Los docentes tendrán en cuenta, en cada una de sus asignaturas, los siguientes criterios: (cada uno con una valoración máximo de 1.0 para un total de 5.0).

- Cumplimiento con los acuerdos de clase
- Asistencia y puntualidad
- Comportamiento, actitud y presentación personal
- Desempeño académico
- Cuidado del entorno

La autoevaluación del estudiante tiene una casilla en la planilla de valoración de cada asignatura, con un valor del 10% de la nota del bimestre.

CAPÍTULO VIII
ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL
PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 65. RESPONSABILIDAD

1. Es función del coordinador académico y del coordinador de cada ciclo hacer el seguimiento que garantice el cumplimiento de las acciones y estrategias planteadas en el sistema institucional de evaluación estudiantil.
2. Los jefes de área están autorizados en primera instancia para hacer cumplir los compromisos dialogados entre estudiantes y docentes en las asignaturas.

CAPÍTULO IX
ENTREGA DE INFORMES DE RESULTADOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 66. PERIODICIDAD Y CONTENIDO

1. Los acudientes conocerán cada bimestre un informe de resultados, a través de la plataforma Saberes, donde encontrarán registrado el desarrollo académico y convivencial del estudiante.

Contenido:

- Nombre del estudiante, código, curso, período evaluado.
 - La interpretación de la valoración
 - Nombre de la asignatura, desempeños de comprensión, intensidad horaria, fallas, valoración y valor porcentual. Valoración del período y porcentaje acumulado.
 - La valoración de convivencia aparecerá en términos de la escala cualitativa.
2. El informe final registra el resultado de cada una de las asignaturas donde se expresa, si adquiere el carácter de promovido o no promovido.

Contenido:

- El nombre del estudiante, código, curso y año.
- El listado de asignaturas correspondientes al grado, su intensidad horaria, su valoración en cada período, su información de nivelación y su valoración final según la escala nacional e institucional.
- La valoración de convivencia aparecerá en términos de la escala cualitativa

CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO

El estudiante presenta reclamación escrita fundamentando su solicitud, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de la valoración, con el siguiente procedimiento:

COMPETENCIA	TÉRMINO PARA RESOLVER	NOTIFICACIÓN DECISORIA
Docente titular, director de curso y Jefe de Área	Tres (3) días hábiles a partir de la solicitud	Por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la toma de la decisión
Comisión de Evaluación	Cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud	
Coordinación Académica (Recurso de Reposición)	Tres (3) días hábiles a partir de la solicitud	
Consejo Directivo (Recurso de Apelación)	Diez (10) días hábiles a partir de la solicitud	

RECURSOS

Frente la(s) decisión(es) tomada(s) por la Comisión de Evaluación se podrán interponer los Recursos de Reposición ante Coordinación Académica y de Apelación ante el Consejo Directivo. Estos deberán presentarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

Parágrafo 1. Se consideran como evidencias en el desarrollo de este procedimiento, las siguientes:

- Formato de reclamación.
- Informe académico.
- Ficha de seguimiento.
- Firma compromiso académico.
- Actividades de nivelación.

CAPÍTULO XI PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 68. DEFINICIÓN

Es el proceso mediante el cual el estudiante alcanza las metas de comprensión propuestas para el grado mediante la superación de los desempeños.

La promoción del estudiante es determinada por la Comisión de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 69. CONCEPTOS DE PROMOCIÓN

1. Promovido:

- a. Cuando haya alcanzado las metas definidas en el plan de estudio y de acuerdo con los desempeños de calidad académica estipulados en las asignaturas, con un registro de básico, alto o superior.
- b. Cuando haya participado en las actividades de nivelación en los 3 días establecidos en la cuarta comisión de evaluación, superando las dificultades que dieron origen a dicha nivelación.

Parágrafo 1. El resultado igual o superior a 80 puntos en la prueba SABER 11° será determinante en la promoción de las asignaturas del área respectiva, así:

- Lectura crítica válido para español y filosofía
- Matemáticas válido para matemáticas
- Ciencias Naturales válido para química y física
- Sociales y Ciudadanas válido para ciencias sociales y educación ética y valores humanos

Para la asignatura de inglés debe obtener el nivel B1.

2. Pendiente de promoción:

- a. Se considera pendiente de promoción no alcanzar el nivel básico en 1, 2 o 3 asignaturas dado el caso que una de ellas tenga una intensidad horaria de una hora.

3. No promovido:

- a. No alcanzar el nivel básico en tres o más asignaturas.
- b. No superar el nivel básico en alguna de las asignaturas de nivelación.
- c. Ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en periodos que acumulados resultan superiores al 25% del total previsto.

Parágrafo 1. En caso de no ser promovido el estudiante podrá repetir su año escolar por una sola vez en la institución.

CAPÍTULO XII PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO

Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que solicite y demuestre un rendimiento superior en todas las asignaturas, y en el desarrollo cognitivo, personal y social de las competencias básicas del grado que cursa.

La decisión a que se llegue será presentada y consignada en acta del Consejo Directivo.

CAPÍTULO XIII GRADUACIÓN

ARTÍCULO 71. DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO

Los estudiantes que hayan cumplido a cabalidad con todos los requisitos académicos, convivenciales y de documentación obtienen el título de bachiller académico.

TÍTULO IX DE LAS ADMISIONES

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 72. INSCRIPCIÓN

1. Asistir a la charla informativa para conocer el Proyecto Educativo e identificarse con la filosofía institucional.
2. Cumplir el aspirante con la edad establecida por la institución para cada grado. La edad mínima para el grado Prejardín es 4 años cumplidos al 1ero. de febrero del año escolar a ingresar.
3. Diligenciar el formato de preinscripción y evaluación de la charla informativa.
4. Formalizar la inscripción entregando los siguientes documentos:
 - * Formulario de inscripción debidamente diligenciado con foto reciente.
 - * Registro civil original del aspirante.
 - * Certificado de comportamiento.
 - * Último informe académico.
 - * Ficha del estudiante, diligenciada por el colegio de procedencia.
 - * Recibo de pago de inscripción.

ARTÍCULO 73. SELECCIÓN

1. El aspirante inscrito debe presentar las pruebas diseñadas para analizar el desarrollo del pensamiento y las habilidades comunicativas, pruebas de conocimiento y nivel de inglés.
2. El comité de admisiones es el encargado de hacer el estudio de documentación y analizar los resultados de las pruebas de competencias para determinar los aspirantes inscritos, de acuerdo con los cupos existentes para cada grado, que serán citados a entrevista.
3. El núcleo familiar debe asistir a una entrevista para conocer la dinámica de la relación familiar y las características socio-afectivas que han influido o pueden llegar a hacerlo en el proceso escolar.

ARTÍCULO 74. MATRÍCULA

Para los estudiantes nuevos se realizará una etapa de pre-matrícula, en la cual debe entregar la totalidad de los siguientes documentos:

1. Contrato de prestación de servicios.

2. Pagaré y autorización.
3. Fotocopia de la cédula del deudor y codeudor.
4. Recibo de pago.
5. Hoja de matrícula.
6. Certificados de los años anteriores.
7. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
8. Fotocopia del carné de vacunas.
9. Certificado médico reciente.
10. Soporte de afiliación o vinculación al Sistema de Seguridad en Salud vigente.

Formalizarán su matrícula en la fecha estipulada por la institución, allegando el certificado final de notas del grado que cursó y los documentos que pudieran hacer falta en el momento de la pre-matrícula.

Los estudiantes antiguos renovarán su matrícula en las fechas establecidas por el colegio. Quien no se matricule en estas fechas, la institución dispondrá del cupo.

TÍTULO X PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I VIDA SALUDABLE

ARTÍCULO 75. Con el fin de mantener un equilibrio emocional y físico la comunidad educativa debe:

1. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su bienestar personal y el de la comunidad.
2. Evitar la contaminación visual y auditiva.
3. Considerar la Institución como propia, lo cual significa su interés por la conservación de la planta física, salas de apoyo pedagógico e implementos didácticos.
4. Mantener relaciones cordiales y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa
5. Abstenerse de traer elementos que vayan contra la integridad física, social, moral o que interfieran en el desarrollo de la actividad pedagógica.
6. Ser consciente de la vital importancia que tiene la conservación del medio ambiente; por ello, observa las siguientes reglas mínimas:
 - a. Hacer uso adecuado de los depósitos de basura clasificando los residuos sólidos de acuerdo con el color de las canecas.
 - b. Mantener en perfecto orden y aseo los salones de clase e instalaciones en general.
 - c. Conservar en buen estado las carteleras, muros, techos y paredes del Colegio.
 - d. Hacer uso racional y adecuado de los recursos y materiales. Mejorar la cultura del reciclaje.
7. No consumir tabaco, alcohol y/o sustancias psico-activas.
8. Evitar el uso de aparatos de audio como una forma de prevenir pérdida auditiva.
9. No usar pirsin y/o expansiones.

10. Promover el diálogo en la solución de conflictos cotidianos en búsqueda de una sana convivencia.
11. Participar en todas las acciones de promoción y prevención lideradas por el colegio.
12. Cumplir con los protocolos de seguridad en los diferentes espacios y actividades.

CAPÍTULO II JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 76. HORARIOS

Preescolar: de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

De Primero a Cuarto: de lunes a viernes 6:45 a.m. a 1:30 p.m.

De Quinto a Undécimo: de lunes a viernes 6:45 a.m. a 1:45 p.m.

ARTÍCULO 77. INCUMPLIMIENTO AL HORARIO INSTITUCIONAL

1. Llegar al colegio después del inicio de la jornada escolar (prescolar 7:00 a.m. y de primero a undécimo 6:45 a.m.) se considera retardo y por lo tanto se registra en las carpetas tanto de coordinación como por el profesor de la primera hora de clase. El estudiante puede ingresar al salón de clase después de quedar registrado en los respectivos formatos.
2. Al completar cuatro (4) llegadas tarde al inicio de la jornada en el período académico, el estudiante sigue en clase y para regresar al siguiente día se presentará obligatoriamente con su padre y/o acudiente.
3. Si continúa llegando tarde y completa seis (6) retardos en el periodo académico, se convertirá en situación tipo I.
4. La no modificación o corrección de esta conducta, acarrea la pérdida del cupo para el año siguiente y en caso de ser un estudiante de grado undécimo, no se proclamará como bachiller en la ceremonia de grado.

Parágrafo 1. Cuando el retardo es causado por la ruta escolar no se tendrá en cuenta la sanción.

Parágrafo 2. La seguridad de los estudiantes es responsabilidad de los acudientes antes de las 6:45 a.m. y después de las 1:45 p.m.

CAPÍTULO III UNIFORMES

ARTÍCULO 78. DESCRIPCIÓN

El uniforme fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Además, la presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.

El uniforme debe cumplir los siguientes requisitos:

- **DE EDUCACIÓN FÍSICA:** Sudadera roja dos (2) franjas grises a la altura del brazo con el escudo del colegio al lado izquierdo. Tenis totalmente blancos, medias (media media) color blanco, camiseta blanca cuello tipo polo, pantaloneta roja. Colocar escudo institucional al lado izquierdo en la chaqueta y la camiseta. La bota es recta (sin entubar).

- **DE DIARIO:**

Mujeres: Jardinera gris paño flanel o emperador king (altura máxima 4 cm arriba de la rodilla), blusa blanca de cuello en **V**, con suéter color rojo sangre toro con el escudo institucional al lado izquierdo, medias (media media) color blanco y zapatos negros de amarrar (cordones negros) tipo colegial.

Hombres: pantalón gris paño flanel o emperador king bota recta (sin entubar), camisa blanca cuello deportivo con suéter color rojo sangre toro con el escudo institucional al lado izquierdo, medias (media media) color negro y zapatos negros de amarrar (cordones negros) tipo colegial.

FICHA TÉCNICA:

UNIFORME DE DIARIO	
MUJERES	HOMBRES
JARDINERA: paño flanel britilana color gris 515 o emperador king color gris ratón oscuro N° 3297-802478-02, preñe de tabla BUSO: lana orlón 100% acrílica color sangre toro 761, cuello V con escudo oficial CAMISA: blanca de cuello duro modelo clásico, manga larga	PANTALÓN: paño flanel britilana color gris 515 o emperador king color gris ratón oscuro N° 3297-802478-02, BUSO: lana orlón 100% acrílica color sangre toro 761, cuello V con escudo oficial CAMISA: blanca de cuello duro modelo clásico, manga larga
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	
SUDADERA: vendaval crushed color 761 CAMISETA: franela Lacoste blanca PANTALONETA HOMBRES: universal color 763 BICICLETERO MUJERES: lycra algodón color 761	

- Chaqueta complementaria (opcional): doble faz rojo, gris y negro con las iniciales del colegio al lado izquierdo según modelo. Esta chaqueta no reemplaza otra prenda de los uniformes de diario y educación física.

Parágrafo 1. Los estudiantes del grado once pueden usar chaqueta Prom, esta es escogida por los mismos según colores, modelos y logos, previa aprobación del comité de eventos.

Parágrafo 2. Los uniformes tanto en su diseño, como en material y colores no se pueden variar sin la aprobación previa de la mayoría calificada en la asamblea general delegatoria del Consejo de Padres y la Rectoría del Colegio.

Parágrafo 3. Presentarse al colegio con el uniforme que no corresponde o incompleto, debe soportarse con una justificación por parte del acudiente que explique satisfactoriamente la causa que lo provocó.

Parágrafo 4. Pre-escolar y primer grado no requiere uniforme de diario. Tendrá dos sudaderas; una de franjas grises y otra de franjas blancas para alternar, iniciando semana con la de franjas grises.

CAPÍTULO IV APOYO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 79. FUNCIÓN

Su función es aportar recursos pedagógicos y didácticos para complementar el desarrollo de competencias en los estudiantes.

Dentro de estos se encuentran: Biblioteca, Salas de Sistemas, Audiovisuales, Laboratorios de Física, Biología y Química, Ludoteca, Salón de Danzas, Casa de la Fantasía, etc. Para el uso adecuado se debe tener en cuenta:

1. Solicitar el servicio oportunamente por escrito.
2. Responder por el cuidado de los equipos e implementos.
3. Reintegrar los materiales dentro de los términos de tiempo estipulados por cada dependencia.
4. Utilizar las salas de apoyo pedagógico bajo la responsabilidad del docente de la unidad académica.
5. Presentar carné estudiantil para solicitar préstamo de material didáctico, audiovisual y de textos.
6. Solicitar autorización por escrito, al responsable de la administración de dichos recursos o material para su movilización.
7. Evitar el uso de software sin licencia institucional
8. Firmar en los laboratorios y salas de sistemas la planilla de control de los equipos en uso.
9. Reportar oportunamente cualquier anomalía encontrada en los equipos.

CAPÍTULO V MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 80. El Colegio de la Universidad Libre cuenta con diversos medios de comunicación que permiten a los usuarios recibir una información clara y veraz sobre las diferentes actividades. Su publicación y difusión se realiza en períodos de tiempo establecidos o inmediatamente si la circunstancia así lo amerita, con el visto bueno de Rectoría.

Parágrafo 1. Es política institucional que las circulares se publiquen en la página web, como forma de contribuir al cuidado del medio ambiente.

Parágrafo 2: La página web del colegio y la plataforma SABERES debe ser consultada diariamente por los miembros de la comunidad educativa.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Circulares, boletín institucional semanal, periódico, formatos institucionales, carteleras, plataforma SABERES y otros medios de comunicación oral.

CAPÍTULO VI COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 81. Los costos educativos para la institución serán los autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

TARIFA COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2018			
GRADO	TARIFA ANUAL	MATRÍCULA	PENSIÓN
PREJARDIN	\$ 7.561.617	\$ 756.162	\$ 680.545
JARDIN	\$ 7.088.194	\$ 708.819	\$ 637.937
TRANSICION	\$ 6.179.204	\$ 617.920	\$ 556.128
PRIMERO	\$ 5.476.835	\$ 547.683	\$ 492.915
SEGUNDO	\$ 5.005.350	\$ 500.535	\$ 450.482
TERCERO	\$ 5.053.945	\$ 505.395	\$ 454.855
CUARTO	\$ 4.570.524	\$ 457.052	\$ 411.347
QUINTO	\$ 4.570.524	\$ 457.052	\$ 411.347
SEXTO	\$ 4.383.457	\$ 438.346	\$ 394.511
SEPTIMO	\$ 4.282.277	\$ 428.228	\$ 385.405
OCTAVO	\$ 4.356.278	\$ 435.628	\$ 392.065
NOVENO	\$ 4.356.278	\$ 435.628	\$ 392.065
DECIMO	\$ 4.356.278	\$ 435.628	\$ 392.065
UNDECIMO	\$ 4.356.278	\$ 435.628	\$ 392.065

VALORES PECUNIARIOS AÑO 2018	
OTROS COSTOS (Carnetización, programa de notas e información, publicaciones periódicas)	\$65.000
INSCRIPCIONES ESTUDIANTES NUEVOS (anual)	\$87.200
DERECHOS DE GRADO UNDÉCIMO (anual)	\$159.000
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS (a petición)	\$8.000
DUPLICADO DE DIPLOMA (a petición)	\$153.000
DUPLICADO DE ACTAS DE GRADO (a petición)	\$9.000

CAPÍTULO VII CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 82. El presente Manual se aplica a todos los estamentos de la Comunidad Educativa y podrá ser modificado con las condiciones académicas, pedagógicas y sociales que se presenten. El desconocimiento del Manual de Convivencia no exime a los miembros de la comunidad educativa en el momento de hacer efectivo su cumplimiento

ARTÍCULO 83. VIGENCIA.

El presente manual rige a partir del 1 de enero de 2018 y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el acuerdo 08 del 1ero. de noviembre de 2017 del Consejo Directivo del Colegio.

Expedido en la ciudad de Bogotá, el 1 de noviembre de 2017.

Firman:

MARLENE BELTRÁN PRIETO
Rectora

GLORIA ALFONSO QUINTANILLA
Secretaria Académica